

Chihuahua, Chih., a 04 de febrero de 2022.

**ACUERDO DE CLASIFICACIÓN No. 003/2022
SOLICITUD FOLIO No. 080142322000028**

ACUERDO DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA., A CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS, REUNIDOS EN SESIÓN ORDINARIA, EN LA SALA DE JUNTAS DEL TERCER PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REVOLUCIÓN, SITO EN AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA NO. 803 EN ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA, LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO, SE PROCEDE A EMITIR EL PRESENTE ACUERDO CON BASE EN LO SIGUIENTE:

----- ANTECEDENTES -----

1. Este Comité de Transparencia de la Secretaría de Educación y Deporte, es competente para analizar y emitir el presente Acuerdo de Clasificación de Información, de conformidad con lo señalado con el artículo 36 en sus fracciones III, VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.

2. La Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado, en cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 54 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, turnó a la Coordinación Jurídica de este Sujeto Obligado, la solicitud **080142322000028**, mediante el oficio No. UTS/023/2022, con fecha 22 de enero de 2022, para que de acuerdo a sus funciones, competencia y facultades, iniciara una búsqueda exhaustiva de la información requerida y otorgará la respuesta pertinente a lo requerido en la solicitud que específicamente a la letra señalan:

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y
DEPORTE**

“Solicito el convenio de automaticidad celebrado por el gobernador cesar Duarte el profesor René frías para que las negociaciones sean únicamente las de la nacional Es decir impide negociar prestaciones y salarios para los maestros con el gobierno de chihuahua Solicito todos los correos electrónicos y su contenido mandados al departamento de educación telesecundaria administrativa, media superior administrativa ambos del subsistema estatal, así como recursos humanos del magisterio y coordinación jurídica de la secretaria de educación y deporte por parte de la comisión estatal de los derechos humanos de chihuahua en los años 2019, 2020, 2021 y lo que va del año en curso.”

-----**CONSIDERANDOS**-----

I. Que el Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver la determinación de Clasificación de Información que, con base en las facultades y atribuciones, realicen los titulares de las áreas de este Sujeto Obligado Secretaría de Educación y Deporte, con el propósito de clasificar la información solicitada, de conformidad con el artículo 36 fracción III y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

II. El 27 de enero de 2022, la Unidad de Transparencia recibe el oficio No. **CJ-IX-099/2022**, en los siguientes términos;

*“En alcance al Oficio CJ-IX-089/2022, presentado ante su Unidad, respecto a la Solicitud de Acceso a la Información con número de Folio **080142322000028**, que a continuación se transcribe:*

“Solicito el convenio de automaticidad celebrado por el gobernador cesar Duarte el profesor René frías para que las negociaciones sean únicamente las de la nacional Es decir impide negociar prestaciones y salarios para los maestros con el gobierno de chihuahua Solicito todos los correos electrónicos y su contenido mandados al departamento de educación telesecundaria administrativa, media superior administrativa ambos del subsistema estatal, así como recursos humanos del magisterio y coordinación jurídica de la secretaria de educación y deporte por parte de la comisión estatal de los derechos

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y
DEPORTE**

humanos de chihuahua en los años 2019, 2020, 2021 y lo que va del año en curso."

Al respecto, hago de su conocimiento que, de la información solicitada corresponde a esta Coordinación Jurídica lo relativo a los correos electrónicos y su contenido, enviados por la Comisión Estatal de Derechos Humanos en el año 2019, 2020, 2021 y lo que correspondiente a lo que va del año en curso.

Derivado de lo anterior, le informo que después de realizar una búsqueda exhaustiva y minuciosa de la información solicitada relativa al año 2019 y lo que va del año en curso en los archivos electrónicos de esta Coordinación, la estadística es igual a cero. Por lo que respecta los correos electrónicos recibidos en fecha 2020 y 2021, existen registros en los cuales una vez analizados se advierte que en el contenido de los mismos se incluyen Datos Personales, por lo que se deberá elaborar la versión pública de los documentos solicitados en cumplimiento al artículo 122 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Chihuahua.

En virtud de lo anterior, teniendo en cuenta la carga de trabajo, así como la reducción del personal por motivo de contagios de SARS-COV2 es por lo que solicitamos una ampliación del término señalado para dar cumplimiento a lo establecido en el Oficio UTS/023/2022, en razón de la elaboración de la Versión Pública de los documentos y del Acuerdo respectivo, el cual deberá someterse al Comité de Transparencia quien resolverá en torno a la clasificación de la información."

III. En vista del oficio descrito en el numeral anterior, la Coordinación Jurídica de este Sujeto Obligado define que la información solicitada contiene datos personales, tal y como se establece en el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el artículo 116 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los artículos 5 fracción XVII, y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, en relación con el artículo 3 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua y con los Apartados Trigésimo Octavo fracción I y Quincuagésimo Sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación

y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, que a la letra dicen:

“Artículo 113. Se considera información confidencial:

- I. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.”

“Artículo 116. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.”

“Artículo 5. Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

XVII. Información Confidencial. La información clasificada como tal en los términos de esta Ley, relativa a datos personales y restringidos de manera indefinida al acceso público.

Artículo 128. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.”

“Artículo 3. El Estado garantizará el derecho a la protección de datos personales y deberá velar porque los sujetos obligados no incurran en conductas que puedan afectar dicha protección arbitrariamente.”

“Trigésimo octavo: Se considera información confidencial:

- I. Los datos personales en los términos de la norma aplicable;”

“Quincuagésimo sexto. La versión pública del documento o expediente que contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, será elaborada por los sujetos obligados, previo pago de costos de reproducción, a través de sus áreas y deberá ser aprobada por su Comité de Transparencia.”

IV. Considerando que la Coordinación Jurídica de este Sujeto Obligado gestionó debidamente la solicitud de información, y que ha declarado la clasificación de de información como confidencial, dando cumplimiento al trámite previsto en el artículo 60 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, se realiza la solicitud al Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado para que emita el Acuerdo Clasificación de Información como Confidencial, y de esta manera estar en posibilidad de dar cumplimiento a la solicitud generada por medio del Sistema de Solicitudes de la Plataforma Nacional

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y
DEPORTE**

de Transparencia con número de folio **080142322000028**, con fundamento en el artículo 36 fracciones III y VI de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

Por lo anterior, este Comité de Transparencia del Sujeto Obligado Secretaría de Educación y Deporte, emite el presente Acuerdo de Clasificación de Información, como Confidencial con base al informe emitido por la Coordinación Jurídica y los preceptos legales aplicables al caso concreto.

Para estar en posibilidad de emitir el presente Acuerdo de Clasificación de Información como Confidencial, ha sido menester aplicar los artículos, 36 fracciones VIII y 60 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, y el artículo 116 de la Ley General, y ;

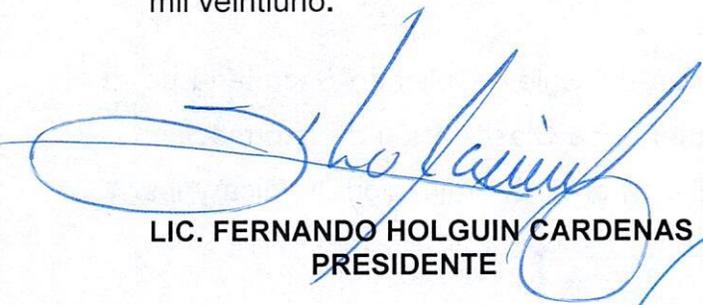
----- **RESUELVE** -----

P R I M E R O. - Con fundamento en los artículos 122 y 60 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, se **CONFIRMA** la clasificación de información confidencial a que se refiere la solicitud folio **080142322000028**, de conformidad con los motivos, razones y fundamento legal, señalados con anterioridad.

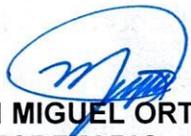
S E G U N D A. - Con fundamento en el numeral Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, 38 fracciones II y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, remítase esta Acta a la Unidad de Transparencia, a fin de que lo haga del conocimiento de la solicitante.

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y
DEPORTE**

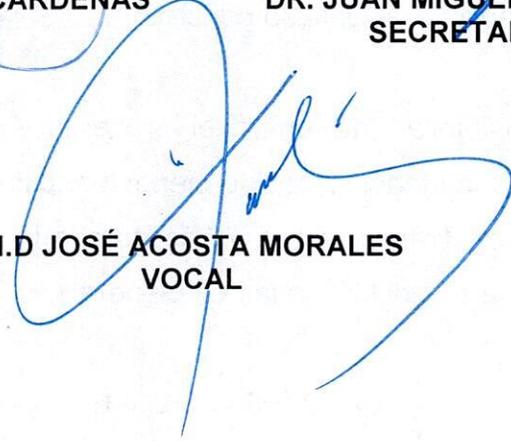
Así lo resolvió y firma el Comité de Transparencia de la Secretaría de Educación y Deporte del Gobierno del Estado, a los dieciséis días del mes de noviembre de dos mil veintiuno.



**LIC. FERNANDO HOLGUIN CARDENAS
PRESIDENTE**



**DR. JUAN MIGUEL ORTA VELEZ
SECRETARIO**



**M.D. JOSÉ ACOSTA MORALES
VOCAL**